

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA

15 ABR 2008

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-093
SERIE 2007-2008

RECIBIDO POR: *Adriano*
HORA: *3:59 pm*

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Por años, los vecinos de la Calle San Sebastián en el Viejo San Juan han celebrado sus tradicionales "Fiestas de la Calle San Sebastián", evento de pueblo en el que se ofrecen espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanía, libros, comidas típicas y otras actividades análogas;

POR CUANTO: Este año 2008 las Fiestas de la Calle San Sebastián se celebrarán desde el jueves 17 al domingo 20 de enero;

POR CUANTO: La celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián es cónsona con el compromiso de la actual Administración de la Ciudad Capital, de rescatar aquellas tradiciones olvidadas, así como continuar y perpetuar aquellas que todavía disfrutamos. Por consiguiente, esta administración se ha dado a la tarea de darle vida y preservar las costumbres de pueblo, reconociendo el valor para la vida colectiva de la ciudad que tienen las tradiciones y fiestas de la Calle San Sebastián;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, resulta necesario autorizar a la Policía Municipal de San Juan para establecer un perímetro en el cual se permita el consumo de bebidas alcohólicas, exceptuando del cumplimiento de aquellas disposiciones relacionadas al consumo y expendio de las mismas según se establece más adelante. De igual forma, resulta necesario levantar

aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios durante la celebración de las Fiestas;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a los participantes de las Fiestas de la Calle San Sebastián de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados al expendio y consumo de bebidas en envases de cristal y venta o expendio de bebidas a menores.

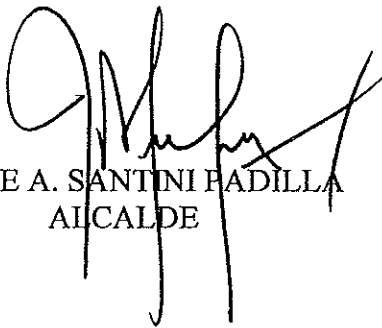
SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente los días 17, 18, 19 y 20 de enero de 2008 y solo dentro del perímetro que a esos efectos identifique la Policía Municipal de San Juan.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan podrá limitar la exención aquí concedida cuando sea necesario para mantener la seguridad y el buen orden en el evento.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor los días 17, 18, 19 y 20 de enero de 2008, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de enero de 2008.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE